

I

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RES-

PONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA

" INMOBILIARIA CALLE AGUIRRE NU-

MBRO TRESCIENTOS VEINTE CIA. LTDA.

Cuantía : \$ 200.000,00 .-.

En la ciudad de Guayaquil , Capital de la Provincia del Gu-

ayas , República del Ecuador , el día treinta de Enero de

mil novecientos treinta y tres , ante mí doctor Gustavo Fal-

coní Ladema , Abogado , Notario de este Cantón , comparecen

los señores don Lorenzo Tous Febres Cordero , soltero , In-

dustrial , don Alberto Farah Intriago , casado , comercian-

te , i Abogado don Enrique Torbay Leoro , soltero ; ecuator-

ianos , mayores de edad , por sus propios derechos , domici-

liados en esta ciudad , con capacidad para contratar , e quie-

nes de conocer doy fé .- Bien instruidos en el objeto y re-

sultados de esta escritura de Constitución de Sociedad de Res-

PONSabilidad Limitada , a la que proceden con amplia libertad ,

para que la otorgue me presenten la minuta del tenor siguien-

te .- MINUTA .- S . N O R N O T A R I O .- Sírvase in-

corporar en el Registro de escrituras Públicas e su cargo u-

na por la cual conste la constitución de la Sociedad de Res-

ponsabilidad Limitada , " Inmobiliaria Calle Aguirre número

trescientos veinte Cía. Ltda. , en las siguientes cláusulas .-

P R I M E R A .- INTERVINIENTES .- Comparecen e suscribir

esta escritura , las siguientes personas : el señor Lorenzo

Tous Febres Cordero , soltero , ecuatoriano , con domicilio

en esta ciudad ; el señor Alberto Farah Intriago , casado ,

ecuatoriano con domicilio en esta ciudad , i el Abogado su-



1973

rique Torbay Leacro , soltero , ecuatoriano , con domicilio en

esta ciudad ; todos por sus propios derechos ..- S E G U N -

D A ..- DECLARACION DE VOLUNTAD ..- El señor Lorenzo Tous Fe

bres Cordero , por sus propios derechos , el señor Alberto

Perch Intrigo , por sus propios derechos i el Abogado Enri-

que Torbay Leacro por sus propios derechos declaran que es

su voluntad constituir una compañía de Responsabilidad Limi-

tada de nacionalidad ecuatoriana que se regirá por la Ley de

Compañías , el Código de Comercio i los Estatutos que a con-

tinuación se insertan ..- T E R C E R A ..- ESTATUTOS DE LA

COMPANIA " INMOBILIARIA CALLA AGUIRRE NUMERO TRESCIENTOS

VEINTE CIA. LTDA. " ..- CAPITULO PRIMERO ..- Razón social ,

nacionalidad , plazo , objeto , domicilio i capital ..- AR-

TICULO PRIMERO ..- Con el nombre de " Inmobiliaria Calle A-

guirre número trescientos veinte Cia. Ltda. " se constituye,

en la ciudad de Guayaquil , República del Ecuador , una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada , de nacionalidad ecuator-

riana ..- ARTICULO SEGUNDO ..- El plazo de duración de la com-

pañía es de cincuenta años a partir de la fecha de suscrip-

ción en el Registro Mercantil ..- ARTICULO TERCERO ..- La

Compañía tendrá por objeto el dedicarse a la compraventa ,

construcción , administración , etcétera de bienes inmuebles

, los mismos que podrá gravarlos , podrá intervenir en la for-

mación , constitución , compra i venta de edificios mediante

el sistema de propiedad horizontal ] ..- Podrá también interve-

nir en calidad de socia o accionista o como fundadora de cual-

quier compañía legalmente constituida ; i podrá dedicarse

de manera amplia a cualquier actividad comercial o industrial.

I

1 i finalmente para el cumplimiento de su objeto podrá interve-  
2 nir e celebrar toda clase de actos i contratos permitidos  
3 por las leyes ecuatorianas ..- ARTICULO CUARTO ..- El domici-  
4 lio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, pu-  
5 diendo establecer agencias o sucursales en las demás ciuda-  
6 des de la República ..- ARTICULO QUINTO ..- el capital social  
7 es de doscientos mil sucres, dividido en doscientas partici-  
8 paciones de un mil sucres cada una ..- La compañía entregará  
9 a cada socio un certificado de aportación en el que consta-  
10 rá, necesariamente su carácter de no negociable i el número  
11 de las participaciones que por su aporte corresponden ..- Si  
12 se acordare el aumento de capital social de los socios ten-  
13 drán derecho de preferencia para suscribir en proporción  
14 a sus aportes sociales, a no ser que conste lo contrario de  
15 las resoluciones adoptadas para aumentar el capital.- Si ca-  
16 pital podrá ser aumentado o disminuído, con el consentimiento  
17 de los socios que representen el setenta y cinco por cien-  
18 to del capital social ..- La participación que tiene el so-  
19 cio en la compañía es transferible por acto entre vivos en  
20 beneficio de otro u otros socios de la compañía, o de terce-  
21 ros, si se obtuviere el consentimiento unánime del capital  
22 social ..- ARTICULO SEXTO ..- Los socios tendrán las obliga-  
23 ciones i derechos señalados por la Ley de compañías..- CAPI-  
24 TULO SEGUNDO ..- DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA..- AR-  
25 TICULO SEPTIMO ..- La Administración i gobierno de la compa-  
26 ñía corresponde a la Junta General de socios, al Presidente  
27 i al Gerente ..- ARTICULO OCTAVO ..- La Junta General forma-  
28 da por los socios legalmente convocados i reunidos es el ór-

1973



1 gano supremo de la compañía.- La Junta General no podrá consti-  
2 tuirse válidamente constituida para deliberar en primera  
3 convocatoria si los concurrentes a ella no representen más  
4 de la mitad del capital social.- La Junta General se reuni-  
5 rá en segunda convocatoria con el número de socios presentes  
6 , debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- AR-  
7 TÍCULO NOVENO.- La Junta General tomará sus resoluciones  
8 con los votos de la mayoría de los socios presentes, sien-  
9 pre que tal mayoría representen por lo menos el cincuenta i  
10 uno por ciento del capital social.- ARTICULO DECIMO.- La  
11 Junta General Ordinaria sesionará una vez al año, en el tien-  
12 po i para los fines que se establecan en la ley.- Las de-  
13 más Juntas serán extraordinarias i se reunirán, previa con-  
14 vocatoria, cuantas veces sea necesario para el cumplimiento  
15 de los fines sociales.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Jun-  
16 ta General sea ordinaria o extraordinaria, será convocada  
17 por el Gerente, con ocho días de anticipación por lo menos  
18 al fijado para la reunión, ya sea mediante publicación en  
19 la prensa o mediante carta personal o circular dirigida a  
20 los socios.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Cuando los so-  
21 cios estuvieren reunidos, de manera que éste presente el  
22 cinco por ciento del capital social, podrán constituirse  
23 en Junta General Universal para tratar cualquier asunto, sien-  
24 pre que por unanimidad acepten la celebración de tal junta,  
25 para el efecto, no se requerirá de convocatoria previa.-  
26 ARTICULO DECIMO TERCERO.- La Junta General se instalará  
27 válidamente en primera convocatoria si concurren a ella  
28 socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por

1 ciente del capital social ; sus resoluciones se tomarán se-  
2 gún lo prescrito en el artículo ocho de estos estatutos .- Se  
3 exceptúan los casos en que la Ley de compañías o los estatu-  
4 tos exigen una mayoría especial para tomar resoluciones .-.

5 ARTICULO DECIMO CUATRO .- Si la Junta General no pudiere reu-  
6 nirse en primera convocatoria por falta de quórum, se hará u-  
7 na segunda convocatoria, por los mismos medios establecidos  
8 en el artículo once de estos estatutos.- En segunda convoco-  
9 ria , las Juntas se celebrarán con el número de socios pre-  
10 sentes i las resoluciones en ellas se tomarán con el voto de  
11 por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pre-  
12 sente .- ARTICULO DECIMO QUINTO .- Las sesiones de Junta

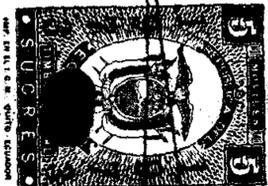
13 General , sean ordinarias , extraordinarias o universales, se-  
14 rán presididas por el Presidente de la compañía i actuará como  
15 secretario el Gerente .- De cada sesión se levantará nota  
16 con la firma del Presidente i Secretario de la Junta i se ar-  
17 chivará junto con los poderes , cartas i más documentos que  
18 para legalizar su representación presentarán los socios antes  
19 de cada sesión i se incorporará en el Libro de Actas .- ARTICU-

20 LO DECIMO SEXTO .- La Junta General nombrará un Presiden-  
21 te i un Gerente para un período de dos años; estos funcio-  
22 narios pueden o no ser socios de la compañía , i pueden ser  
23 reelegidos indefinidamente .- ARTICULO DECIMO SEPTIMO .-.

24 Son atribuciones de la Junta General las establecidas en la  
25 Ley de Compañías .- ARTICULO DECIMO OCTAVO .- Son atribu-

26 ciones i deberes del Presidente .- a) .- Presidir las sesio-  
27 nes de Junta General i firmar las actas conjuntamente con el  
28 Gerente de la Compañía .- b).- Presentar a la Junta General,

1973



cuando lo requiera informes sobre sus gestiones .- c).- Soli-

citar al Gerente i demás funcionarios i empleados de la com-

pañia , cuando lo estime conveniente los informes que creen

necesarios .- d).- Supervigilar las operaciones de la mar-

cha económica de la compañía .- e).- Reemplazar al Gerente en

caso de ausencia o falta temporal de éste .-f).- Suscribir

conjuntamente con el Gerente los certificados de aportación.-

g).-Cumplir i hacer cumplir las resoluciones de la Junta Ge-

neral.-En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente

lo subrogará el socio que designare la Junta General.-ARTICULO

LO DECIMO NOVENO .-. Son atribuciones i deberes del Gerente:

a) Atender la administración diaria i activa de los negocios

de la compañía; b).- Actuar como Secretario de la Junta Ge-

neral ; c) Convocar a la Junta General de socios; d).- Nom-

brar , remover , fijar sueldos i salarios, controlar al per-

sonal técnico , empleados i obreros que presten sus servicios

a la compañía; e) .- Levantar el Libro de actas i hacer que se

lleven adecuadamente los libros de contabilidad de la compa-

ñia; f).- Entregar a los comisarios i presentar por lo me-

nos cada año a la Junta General una memoria razonada acerca

de la situación de la compañía , acompañada del balance i de

la cuenta de pérdidas i ganancias; g).- Informar al Presi-

dente i a la Junta General , cuando éstos lo soliciten o cu-

ando el Gerente lo considere necesario acerca de la situación

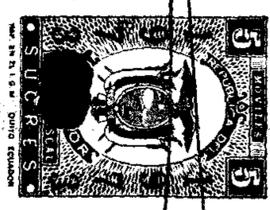
administrativa i financiera de la compañía ; h).- Represen-

tar a la compañía judicial i extrajudicialmente y sin más li-

mitaciones que las establecidas por la Junta General ; i) E-

jercer las demás funciones que le confiere la Ley , los pre-

1973



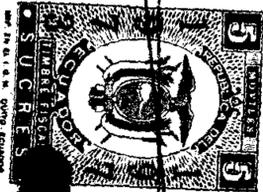
1 santas estatutos i las resoluciones de la Junta General.- El  
 2 Gerente se halla facultado para realizar toda clase de gestio-  
 3 nes, actos i contratos, así como suscribir obligaciones,  
 4 para la buena marcha de la administración social, con excep-  
 5 ción de aquellos actos que fueren extrños a los fines de la  
 6 compañía o al contrato social i de todo lo que implique re-  
 7 formas del mismo .- ARTICULO VIGESIMO .- La Junta General  
 8 nombra<sup>r</sup> uno o los Comisarios principales i sus respectivos  
 9 suplantes .- Durarán un año en sus funciones, tendrán las  
 10 responsabilidades establecidas para dichos funcionarios en  
 11 la compañía i las demás que establezca la Junta General.-  
 12 CAPITULO TERCERO .- DEL BALANCE, DE LAS UTILIDADES I FONDO  
 13 DE RESERVA .- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO .- El ejercicio eco-  
 14 nómico anual de la compañía se cerrará el treinta y uno de  
 15 Diciembre de cada año, i, dentro de los sesenta días poste-  
 16 riores, el Gerente presentará a la Junta General de socios  
 17 el balance i la cuenta de pérdidas i ganancias con sus anexos,  
 18 así como la propuesta de distribución de beneficios sociales,  
 19 debiendo por lo menos con ocho días de anticipación a la reu-  
 20 nión de la Junta, poner a disposición de los socios los do-  
 21 cumentos indicados .- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO .- Las uti-  
 22 lidades de la compañía se liquidarán el treinta y uno de Di-  
 23 ciembre de cada año, pudiendo repartirse dividendos única-  
 24 mente por utilidades líquidas i percibidas, debiendo afec-  
 25 tarse dicho reparto a prórroga del valor de las aportacio-  
 26 nes de cada socio .- La compañía no podrá obligarse en nin-  
 27 guna forma con el objeto de repartir utilidades no recauda-  
 28 das .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- La compañía está obli-

# I

1 grde a formar un fondo de reserva , para cuyo efecto se reserbará  
2 obligatoriamente por lo menos el cinco por ciento de las uti-  
3 lidades líquidas , anualmente , con el objeto de constituir  
4 dicho fondo , hasta que éste alcance por lo menos el veinte  
5 por ciento del capital social .- Podrá también acordar la for-  
6 mación de fondos de reserva especiales , constituidos así mis-  
7 mo con las utilidades líquidas anuales .- CAPITULO CUARTO.-  
8 De la Reforma de los estatutos Sociales .- ARTICULO VIGESIMO  
9 CUARTO .- Toda reforma de los presentes estatutos , aumento  
10 o disminución del capital social , prórroga o disminución del  
11 plazo estipulado , transformación , fusión , disolución , li-  
12 quidación , i en general , cualquier modificación sustancial  
13 de los estatutos , deberá ser resuelta por la Junta General,  
14 con el voto favorable del setenta y cinco por ciento .- CAPI-  
15 TULO QUINTO .- DE LA DISOLUCION I LIQUIDACION .- ARTICULO  
16 VIGESIMO QUINTO .- La compañía podrá disolverse por cualquiera  
17 de las causas determinadas por la ley de compañías i por re-  
18 solución de la Junta General tomada con el voto favorable del  
19 setenta y cinco por ciento del capital social .- ARTICULO VI-  
20 GESIMO SEXTO .- Disuelta la compañía , necesariamente se por-  
21 drá en estado de liquidación i durante tal estado la adminis-  
22 tración no podrá efectuar nuevas operaciones , salvo las es-  
23 tablecidas por la ley para proveer a dicha liquidación .-AR-  
24 TICULO VIGESIMO SEPTIMO .- El Gerente se encargará de todo  
25 lo relacionado con la liquidación de la compañía , en calidad  
26 de liquidador , tendrá las atribuciones establecidas para di-  
27 chos funcionarios en la ley de compañías i se atenderá a las  
28 resoluciones de la Junta General de socios .- DECLARACIONES.

I

1973



PRIMERA .-. Los socios declaren expresamente que no se han reservado prestaciones necesarias ni aportaciones suplementarias al capital social i que , tales prestaciones i aportaciones solo se admitirán cuando consistan en dinero .- Corresponde a la Junta General , en todo caso , fijar la cantidad de dichas prestaciones i aportaciones , pero conservando entre los socios la proporción o porcentaje a su capital aportado i pagado originalmente , también le corresponde a la Junta General señalar las demás condiciones generales para las referidas aportaciones o prestaciones .-. SEGUNDA .-. El capital social ha sido suscrito i pagado en la forma siguiente por los socios : El señor Lorenzo Tous Febres Cordero ha suscrito ochenta participaciones sociales de un mil sucres cada una o sea la cantidad de ochenta mil sucres ; el señor Alberto Ferrn Intrigo ha suscrito sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una o sea la cantidad de sesenta mil sucres , i , el Abogado Enrique Torbey Lecero ha suscrito sesenta participaciones sociales de un mil sucres cada una o sea la cantidad de sesenta mil sucres , que los paga en dinero efectivo .- Por consiguiente se encuentra totalmente suscrito i pagado el capital social de la compañía, conforme consta del certificado bancario de cuenta de Integración de capital a nombre de " Inmobiliaria Calle Aguirre Número trescientos veinte Cía. Ltda. " que se acompaña .- queda autorizado cualquiera de los socios para efectuar todas las diligencias , inscripciones , etcétera que sean necesarias para la total legalización de esta compañía .- Usted se servirá agregar señor Notario , i cumplir las formalidades

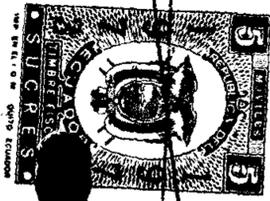
# I

1 de Ley por la completa validez de esta escritura .- (firmado)  
2 Enrique Torbay Lacero .- Abogado .- Hasta aquí la minuta .- Que-  
3 den agragados el contrato formando parte integrante de esta es-  
4 critura , certificados de no ser deudores del Fisco Guatemalteco  
5 no , Carta Bancaria , Timbre Fiscal i recibo de pago del im-  
6 puesto a favor de los Colegios Nacionales Aguirre Abad y Dolores  
7 Suero .- Dejo constancia que se me consignó el valor co-  
8 rrespondiente a Iess-Carátula .- En consecuencia , los seño-  
9 res otorgantes aceptan la minuta .- Leída esta escritura de  
10 principio a fin, por mí el Notario , en alta voz , a los otor-  
11 gantes [ éstos la aprueban y suscriben conmigo en unidad de  
12 acto .- Doy fé .- (firmado) Lorenzo Tous F.C. C.I. 09-0082672 -  
13 Guayaquil .- C.T. 018599 .- (firmado) Enrique Torbay L. .-C.  
14 I. 09-0083558 - Guayaquil .- C.T. 026066 .- (firmado) Alberto  
15 Farah L. .- C.I. #. 09-0020495 - Guayaquil .- C.T. 040144 .-  
16 (firmado) Doctor Gustavo Falconí L. .- Notario .- Ministerio  
17 de Finanzas .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certi-  
18 ficando de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos .-  
19 Datos de identificación del solicitante .- Nombre : Farah  
20 Intriago Alberto .- Cédulas .- Orientalista 040144 .- Identi-  
21 dad : 17-0020495 .- Nacionalidad : Guatemalteco .- Fecha de  
22 presentación : Guayaquil , veinte y dos de Enero de mil nove-  
23 cientos setenta y tres .- La Jefatura Provincial de Recauda-  
24 ciones de Guayas , certifica que el solicitante no adeuda a  
25 la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos fis-  
26 cales en esta Provincia .- Este certificado es válido por quin-  
27 ce días .- (firmado) Almagro Velásquez Cervillos .- Jefe de  
28 Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Ministerio de Fi-

I

1 **señala .- Jefatura de Recaudaciones del Guayas .- Certificado**  
2 **de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos .- Datos**  
3 **de identificación del solicitante .- Nombre : Torbay Leonor**  
4 **Enrique Alías .- Cédulas .- Orientalista : 026066 .- Identi-**  
5 **dad : 09-0083558 .- Nacionalidad : Ecuatoriana .- Fecha de**  
6 **presentación : Guayaquil , veinte y dos de Enero de mil nove-**  
7 **cientos setenta y tres .- La Jefatura Provincial de Recauda-**  
8 **ciones de Guayas , certifica que el solicitante no adeuda a**  
9 **la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a impuestos**  
10 **fiscales en esta Provincia .- Este certificado es válido por**  
11 **quince días .- (firmado) Almagro Velásquez Cevallos .- Jefe**  
12 **de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .- Ministerio de**  
13 **Finanzas .- Jefatura de Recaudaciones del Guayaquil .- Certi-**  
14 **ficado de no adeudar al Fisco i haber declarado impuestos .-**  
15 **Datos de identificación del solicitante .- Nombre : Tous Fe-**  
16 **bres Cordero Lorenzo .- Cédulas .- Identidad : 09-0082672 -**  
17 **Orientalista : 018599 .- Nacionalidad : Ecuatoriana .- Domi-**  
18 **cilio : Ciudad de Guayaquil .- Calle : Illingworth ciento**  
19 **diez y seis .- Motivo de la solicitud : Para constitución de**  
20 **Compañía .- (firmado del solicitante .- Lorenzo Tous F.C. Fe-**  
21 **cha de presentación : Guayaquil , veinte y cuatro de Enero**  
22 **de mil novecientos setenta y tres .- La Jefatura Provincial**  
23 **de Recaudaciones del Guayas , certifica que el solicitante**  
24 **no adeuda a la fecha cantidad alguna en lo que se refiere a**  
25 **impuestos fiscales en esta Provincia .- Este certificado es**  
26 **válido por quince días .- (firmado) Almagro Velásquez Ceva-**  
27 **llos .- Jefe de Recaudaciones del Guayas .- Hay un sello .-**  
28 **Banco Industrial i Comercial .- Guayaquil-Bourdon .- Certifi-**

1973



1 ~~erces : Que en este Banco se encuentra depositada en una " Cuenta de~~  
 2 ~~Integración de Capital " para la compañía Inmobiliaria " Ca-~~  
 3 ~~lle Aguirre trescientos veinte " Cía. Ltda. , la suma de dos-~~  
 4 ~~cientos mil sueros que constituye el ciento por ciento del~~  
 5 ~~capital suscrito i que corresponde al aporte de los siguientes~~  
 6 ~~tas socios : señor Lorenzo Toms Fabras Cordero , que ha sus-~~  
 7 ~~crito i pagado ochenta mil sueros ; señor Alberto Varah In-~~  
 8 ~~trigo , que ha suscrito i pagado sesenta mil sueros ; i, Abo-~~  
 9 ~~gado Enrique Terbey Lacero , que ha suscrito i pagado sesen-~~  
 10 ~~ta mil sueros .- Guayaquil , veinte y nueve de Enero de mil~~  
 11 ~~novecientos setenta y tres .- Banco Industrial i Comercial .-~~  
 12 ~~(firmado) F.B. Henrique .- Gerente General .- (firmado) Luis~~  
 13 ~~R. Cordero .- Gerente .- Uno-R un millón doscientos noventa~~  
 14 ~~i cinco mil ochocientos veinte y nueve .- Ministerio de Fi-~~  
 15 ~~anzas .- Jefatura Provincial de Recaudaciones de Guayas .-~~  
 16 ~~Fecha : Enero veinte y tres - setenta y tres .- N.º. doscientos~~  
 17 ~~cincuenta i cinco mil cincuenta y seis .- Nombre : Doctor Cu-~~  
 18 ~~atro Falconí Ledesma .- Por concepto de : "Impresiones Fiscales~~  
 19 ~~en la Constitución de la Compañía Inmobiliaria Calle Aguirre~~  
 20 ~~trescientos veinte C. Ltda. " .- Cuenta : doscientos mil su-~~  
 21 ~~eros .- Código : ciento un mil ciento treinta .- Rubro : Fis-~~  
 22 ~~cales .- Valor : un mil doscientos sueros .- Código : ciento~~  
 23 ~~un mil ciento treinta y tres .- Rubro : Asistencia Social .-~~  
 24 ~~Valor : catorce sueros .- Son : un mil doscientos catorce su-~~  
 25 ~~eros .- Total : un mil doscientos catorce sueros .- (firmado)~~  
 26 ~~(firma ilegible ) .- Jefe de Recaudaciones o Recibidor .- N.º~~  
 27 ~~mero : ciento cinco mil cuatrocientos noventa .- Por : cua-~~  
 28 ~~trocientos sueros .- Colegio Nacional " Aguirre Abad " .- Co-~~

I

1 lectura .- Recibi de Inmobiliaria Calle Aguirre trescientos  
 2 veinte Cía. Ltda. la suma de cuatrocientos sueres por concep-  
 3 to del impuesto a favor de los Colegios " Aguirre Abed " y "  
 4 Dolores Suere " .- Dos por mil adicional a las Escrituras Pú-  
 5 blicas .- Impuesto sobre la cuantía de doscientos mil sueres.  
 6 Notaría : Quinta .- Orden número ciento catorce mil setecien-  
 7 tos ochenta y ocho .- Guayaquil , Enero veinte y tres de mil  
 novecientos setenta y tres .- (firmado) (firma ilegible) El  
 Colactor .- Hay un sello .-

Se otorgó ante mí

en fé de ello confiero esta tercera COPIA, que sello i firmo  
 el día de su otorgamiento .-

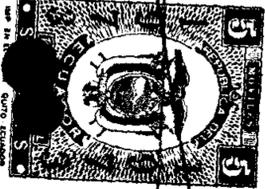


19 Certifico: Que por mandato judicial queda inscrita esta escritura  
 20 pública de fojas dos mil doscientos treinta y uno a dos mil dos-  
 21 cientos cincuenta y ocho número trescientos setenta del Registro  
 22 Mercantil y anotada bajo el número dos mil cuatrocientos setenta  
 23 del Repertorio. Guayaquil, Febrero veinte de mil novecientos  
 24 setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-

*[Handwritten signature]*  
 Dr. José María...  
 Guayaquil, Ecuador

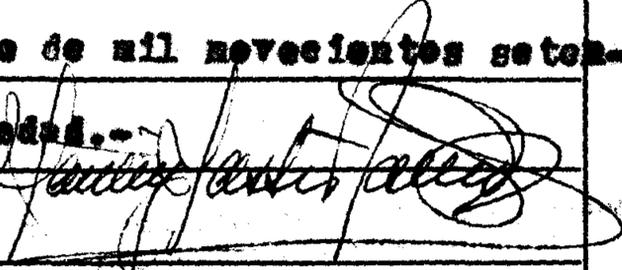
25  
 26  
 27  
 28 Certifico: Que de conformidad con el Artículo 33 del Código de

1973

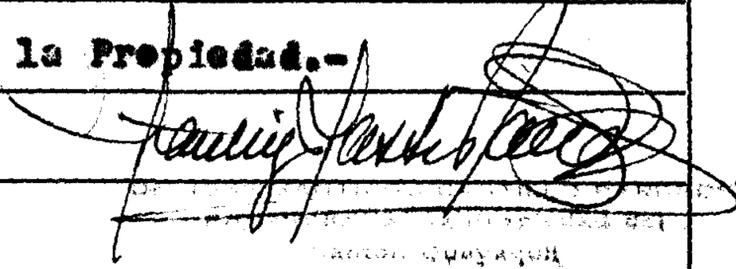


I

1 Comercio se ha fijado y se mantendrá fijado en la Sala de esta  
2 Despacho durante seis meses bajo el número 67 un extracto de es-  
3 ta escritura. Guayaquil, Febrero veinte de mil novecientos seten-  
4 ta y tres. El Registrador de la Propiedad.-



5  
6  
7  
8 Certifico: Que con fecha de hoy se han archivados los certifica-  
9 dos de Registro Defensa Nacional, Timbres Fiscales, Tasas Judicia-  
10 les y Cámara de Comercio correspondiente a la Matrícula de Comercio  
11 de la Compañía "INMOBILIARIA CALLE AGUIRRE NUMERO TRESCIENTOS  
12 VEINTE CIA.LTDA." Guayaquil, Febrero veinte de mil novecientos  
13 setenta y tres. El Registrador de la Propiedad.-



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28